AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE LA VERA

Plaza de España, 1 10493 Robledillo de la Vera CÁCERES

Nº de Registro de Entidades 01101571 Teléfono 927.570178 Fax 927.570548 Correo electrónico: ayuntamiento@robledillodelavera.es

Bases de Selección

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DOS TRABAJADORES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SOCORRISTAS EN LA PISCINA MUNICIPAL DE ROBLEDILLO DE LA VERA (CÁCERES) DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO DE 2021

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal de dos trabajadores para la realización de labores de socorristas en la piscina municipal de Robledillo de la Vera (Cáceres) en la temporada de verano de 2021, y dotadas con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, relación de puestos de trabajo y Presupuesto General Municipal. La temporada de prolongará desde su apertura (estimada para el 1 de julio) hasta el 31 de agosto del presente año.

La convocatoria, las Bases y los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

Las funciones de los socorristas contratados serán las siguientes:

- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina municipal.
- Prestar los primeros auxilios que fueran precisos en caso de caídas o lesiones de los usuarios, y avisar lo antes posible a las asistencias médicas más próximas.
- Cuidar de que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa municipal y autonómica vigente en la materia.
- Asegurar el buen funcionamiento del material del botiquín de la piscina municipal.
- El resto de las funciones derivadas del puesto, ya sean las habituales establecidas en la normativa vigente o se trate de las instrucciones dadas por la Alcaldía o por la Concejalía delegada del ramo.

Los socorristas no podrán ausentarse injustificadamente de su puesto de trabajo mientras estén prestando servicio durante las horas de apertura de la piscina municipal, salvo en casos de fuerza mayor y previa comunicación a la Alcaldía o a quien proceda.



SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- <u>Decreto 781/1986, de 18 de abril</u>, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- <u>Ley 15/2015, de 16 de abril</u>, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.
- <u>Decreto 102/2012, de 8 de junio</u>, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERA.- REQUISITOS DE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para poder tomar parte en la realización de la selección, los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el Artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que regula los requisitos generales de acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio, en la fecha en que comience y termine el plazo de la presentación de instancias:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Poseer la titulación exigida.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Además de los requisitos del art. 56 TRLEBEP, será indispensable la posesión del título oficial de socorrista acuático, que deberá ser acreditada. Será excluido/a todo candidato/a que no justifique la posesión de dicho título.

No obstante lo anterior, se valorará la experiencia profesional y la formación del/de la candidato/a, hasta un máximo de diez puntos, con la siguiente puntuación:

• POSESIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD 1 punto.



• **FORMACIÓN** (máximo 4 puntos). Cursos realizados en relación al puesto de trabajo:

Por cada curso realizado de 25 a 49 horas 0,25 puntos.

Por cada curso realizado de 50 a 99 horas 0,50 puntos.

Por cada curso realizado de 100 a 199 horas 0,75 puntos.

Por cada curso realizado de 200 horas o más 1,00 puntos.

• **EXPERIENCIA PROFESIONAL** /(máximo 5 puntos).

Por cada mes trabajado en cualquier entidad pública, justificado 0,20 puntos.

Por cada mes trabajado en cualquier entidad privada, justificado 0,10 puntos.

En el supuesto de igual puntuación, se decidirá por sorteo público en presencia de los aspirantes.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES Y TRANSPARENCIA.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Podrán formar parte del procedimiento de selección todos los candidatos que formulen solicitud para ello ante el Ayuntamiento de Robledillo de la Vera dentro del plazo fijado, que abarcará **desde el 4 hasta el 18 de junio de 2021**, ambos inclusive, y hasta las 13:00 horas.

Deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos exigidos mediante presentación de informe de vida laboral, contratos u otros documentos oficiales por parte del candidato, así como declaración responsable del cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos por el Artículo 56 del TRLEBEP, quedando descartados todos los que no cumplan alguno de ellos.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

6.1.- El órgano de selección estará compuesto por dos representantes del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera, por una trabajadora social perteneciente a los servicios sociales de base y por una representante de una organización sindical suficientemente representativa, todos ellos con voz y voto, y que serán:

- Empleada pública del Ayto. de Robledillo de la Vera: Susana Martín Martín.
- Secretario de la Corporación: Miguel Luis Galán Cabezas.
- Trabajadora social de los Servicios Sociales de Base, de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera: Raquel Pérez Alegre. En su defecto, actuará el dinamizador deportivo de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.



• Un/a representante sindical.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros.

- 6.2.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.
- 6.3.- La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía.

No podrán formar parte del órgano de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

SÉPTIMA.- CONTRATACIONES

- 7.1.- A la vista del resultado de la actuación del Órgano de Selección, los considerados aptos serán contratados por el tiempo establecido en el Decreto regulador de las actividades a desarrollar.
- 7.2.- En aquellos casos en que algún trabajador rechace la oferta de empleo alegando por escrito cualquier motivo -o no responda a las llamadas del Ayuntamiento para la aceptación de dicha oferta-, se seguirá para la contratación el orden indicado en dicha selección, sin perjuicio de las exclusiones que procedieran en virtud de la aplicación de los criterios expresados en estas Bases.

OCTAVA- INCIDENCIAS

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las Bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

NOVENA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas que resulten seleccionadas con arreglo a la aplicación de las presentes Bases y del procedimiento de contratación posterior, deberán asumir el compromiso de una actuación escrupulosamente ajustada a los requisitos sanitarios y de higiene y precaución con el fin de evitar, en lo posible, contagios relacionados con el COVID-19, firmando una declaración responsable en que se manifieste claramente dicho compromiso.



Asimismo, deberán seguirse con el máximo rigor las instrucciones que, desde la Alcaldía de este Ayuntamiento, se dicten en esta materia.

Este Ayuntamiento actuará en coordinación con los organismos públicos sanitarios que sea necesario para que el protocolo de actuación, tanto de empleados municipales como de los usuarios de la piscina, sea el idoneo en relación a la aplicación de medidas contra el COVID-19, con base en el catálogo de recomendaciones del Ministerio de Sanidad y de la RESOLUCIÓN de 17 mayo de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de guías de recomendaciones de actuación en distintos sectores de actividad en Extremadura para evitar la transmisión de la COVID-19.

La formalización y duración de las contrataciones quedarán supeditadas a la decisión que por la autoridad competente se adopte en materia de seguridad con motivo de la crisis del COVID-19.

En Robledillo de la Vera, a 3 de junio de 2021.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Plasencia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

VISTAS las presentes BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADORES PARA EL PUESTO DE SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE ROBLEDILLO DE LA VERA (CÁCERES), el Sr. Alcalde-Presidente acuerda su aprobación, en ejercicio de lo dispuesto en el Artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en Robledillo de la Vera, a 3 de junio de 2021.

Sra. Alcaldesa-Presidente, ante mí, el Secretario,

Dña. Marta Martín Fabián. Miguel Luis Galán Cabezas.

